

# EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz lunes 11 de mayo de 1812.



**ORDEN DE LA PLAZA.** = Gefe de día: el coronel D. José María de Lila, sargento mayor agregado al regimiento de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Cazadores. Teatro: Milicias.

## VARIEDADES.

*Circular del Excmo. e Illmo. Señor obispo de Puebla á los párrocos de su diócesis.*

El sistema que han adoptado los bandidos de invadir los pueblos y haciendas con el detestable objeto de saquear indistintamente americanos y europeos, y obligar á muchos, especialmente indios, á que les sigan, ya para perjudicar á los hacendados con la separacion de los operarios, ya para abultar sus partidas con el designio de imponer miedo á las gentes; exige se tomen medidas para frustrar los depravados intentos de unos hombres feroces y sanguinarios, que insensibles á las voces de la religion, de la humanidad y de la patria, pretenden exterminar á todos los pudientes y convertir este hermoso reino en un árido desierto.

En las actuales circunstancias, en que los ingresos del real erario se han disminuido considerablemente por el entorpecimiento del comercio, ruina de la agricultura, y continuos robos que han sufrido las oficinas del rei; no puede el gobierno, que debe perseguir las grandes reuniones que hai en otros puntos, y que atentan contra la integridad de la monarquia, cubrir con tropas todos los pueblos y haciendas. Es necesario, pues, que para evitar la ruina que amenaza á los pueblos, sus vecinos se armen del mejor modo que puedan, formen sus compañías de patriotas que rondan por las noches, y de dia cuando sea necesario; reunan las armas en una casa que sirva como de cuartel, y que en ella estén defendidas por una guardia compuesta de ellos mismos por turno; y hagan fosos que impidan la entrada libre á los rebeldes, obligándolos á que cuando intenten invadir las poblaciones lo hagan por los puntos en que sea mas fácil la defensa.

Con estas medidas, y perdiendo el miedo á los bandidos, que en la precipitacion con que entran en los pueblos, los saquean y se fugan, manifiesta bien su cobardia, se logrará reprimirlos y escarmentarlos.

VV. como que tienen tanto influxo en el corazon de sus feligreses, pueden conseguir el establecimiento de las indicadas medidas, exhortando, aconsejando, dando el exemplo, y va-

liéndose de todos los arbitrios que les dicte su celo. A tan importante fin se dirige esta circular, por la que pretendo empeñar á VV. á que contribuyan con la actividad y patriotismo, en que tanto se han acreditado los curas de la diócesis, á que se verifique el armamento y defensa de los pueblos como lo desea el gobierno; así por la utilidad de ellos mismos en particular, como por la que resulta á todo el reino en el exterminio de los bandoleros que lo destruyen.

Para inspirar valor á sus feligreses, pueden VV. presentarles muchos exemplares, que acreditan á un tiempo mismo la cobardia de los bandidos y la utilidad del proyecto que se les propone. En la gaceta del gobierno del dia 14 del presente mes consta la accion de la villa de Sillao, en que fueron derrotados los insurgentes en número considerable por la fuerza armada de aquella villa. En el pueblo de S. Juan de los Llanos por un corto número de hombres fueron igualmente rechazados, sin pérdida alguna por parte de los defensores de la justa causa. Igual suerte corrió en la hacienda de Teoloyuca, de la doctrina de dicho pueblo, una gavilla compuesta de mas de 60 hombres, por solos 7. En el de Zacapuaxtla se les impidió la entrada como á 84 bandoleros por los patriotas, que no llegaban á la tercera parte de aquellos perversos. Intentaron segunda vez la entrada, y tuvieron el mismo éxito que en la primera, con la circunstancia de que en uno y otro ataque no hubo la menor desgracia por parte de los referidos patriotas, y si les causaron daño á los enemigos.

Es preciso que VV. les hagan entender que estos hombres ni son valientes ni tienen conocimientos militares; sino que son los pillos de los pueblos, las heces de ellos que aborrecen el trabajo, y que llenos de vicios se valen para fomentarlos del robo, á cuyo fin se han reunido en grandes cuadrillas, que se desvanecen fácilmente con la resistencia que les hagan, á lo que debe empeñarlos su fidelidad, patriotismo y el interes de su propia conservacion.

Yo espero que VV. contribuyan eficazmente á que se realicen mis ideas; en el concepto de que los que lo hagan con mayor empeño y energia los distinguiré en mi aprecio, y los recomendaré

ré al gobierno para que les premie un servicio tan señalado á la monarquía como el que harán en armar á los pueblos y ponerlos en disposicion de repeler á los bandidos.

Dios guarde á VV. muchos años. Puebla, noviembre 19 de 1811.

## IMPRESOS.

*La Frailada de un fraile, por el licenciado Casca-Recio.* Se recuerda el suceso de cierto regular en la librería de Niel, de esta ciudad, (Redactor núm. 304) y sobre él se hace un *comento*, en estilo festivo. El autor indica que existe por desgracia entre nosotros una *cofradía* de gente de todas clases, que resiste las nuevas instituciones, y hace la guerra á las Cortes y á la *Constitucion*, empleando toda clase de armas y ardidés. El púlpito, los libelos, las calumnias.... El autor describe los planes y medios que en esta inicua guerra se emplean en gran provecho de los negros designios del gran bellaco Buonaparte.

*Diario mercantil del 10.* Continúa la aplicacion de multas y recoleccion de donativos para vestir el ejército.

*Conciso del 10.* La moderacion del gobierno legitimo de Montevideo solo ha servido para aumentar el insolente orgullo de los facciosos de Buenos-Aires. Baxo el vano pretexto de que las tropas portuguesas hostilizaban al rebelde Artigas, que contra la fe del tratado, y de acuerdo con la junta revolucionaria, se mantenía en la banda de Montevideo, cometiendo todo género de excesos, se han vuelto á romper las hostilidades. El general Vigodet ha dirigido con este motivo una enérgica proclama á los de Montevideo, protestando que *no se acabará la guerra mientras duren los enemigos de la nacion.*

## NOTICIAS.

*Nueva York 13 de marzo — El Investigador*, periódico que se publica en Richmond, dice que *el fuego de guerra nunca ha sido en Washington tan brillante como ahora.* No atinamos con lo que el editor quiere dar á entender con esta *brillantex*; pero por mucho que *resplandezca*, lo que advertimos es que da mui poco calor. ¿Porventura el voto del senado relativo á fortificaciones, ó el *bill* sobre armamentos marítimos son señales evidentes de guerra? Sin leña no arden las hogueras. ¡Ah! si nuestro gobierno tuviese una pequeña dosis de aquel fuego *buonapartino*, de que hacen uso los súbditos del gran hombre cuando encuentran en el Océano algun buque americano.... entonces, algun efecto produciria en nuestros enemigos; pero fuegos como el que en el dia arde en Washington nunca causan daño sino á los que lo encienden y soplan. (*Evening-Post.*)

*Idem 14* — En la gaceta de Filadelfia del 10 se inserta el siguiente párrafo. „Dicese que todos los gefes de todos los ramos del gobierno (incluso el presidente mismo) muestran en sus conversaciones privadas un espíritu decidido de guerra contra la Gran-Bretaña. Parece que en Washington fomentan un *calor* como de fiebre, que no se siente en los demas puntos de los Estado-unidos.”

En este párrafo hai de todo: es cierto que el presidente y los ministros de Estado, Guerra y Marina hablan de la guerra como inevitable y necesaria; pero el lenguaje del de Hacienda, que es el *fac totum*, y está mas enterado en ciertos pormenores, es mui distinto. En cuanto á la calentura que se advierte en Washington, debe ser *intermitente*, y *endémica* á aquella ciudad. (*Advertiser.*)

## PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 10—Desde las 12 de ayer á las de hoy. *Han cesado en ámbas líneas los trabajos.* — *Puntales ha hecho fuego á Fort-Luis, y una bataria del islote de este nombre á un bote que pasó por su frente.* — *Del Puerto á Puerto-Real han pasado 11 carretas cargadas y 10 carros cubiertos y de municiones: de Puerto-Real á Chiclana 11 carretas cargadas y unos 1000 infantes; y del Puerto á Xerez 100 soldados de caballería.*

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 10. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Nueva York, fr. ame. Lavinia, con arroz, harina y maiz. De id. fr. id. Washington con harina. De Filadelfia, b. id. Susana, con harina y arroz. De id. fr. id. London, con harina. De id. gol. id. Carlos, con harina. De Alexandria, b. id. Madrid, con harina. De id. fr. id. Miser, con harina. De id. b. id. Guillermo con harina. De Baltimore, fr. id. Trapit, con harina. De Boston, b. id. Pomona, con arroz. De id. otro id. con harina y arroz. De Filadelfia, gol. id. con harina. De Virginia, gol. id. Teacher, con harina y maiz. De Lepe, fal. esp. Ntra. Sra. de Regla, con verduras: DICE SU PATRON QUE CON EL VIEN-TO ULTIMO DEL S E. BARO UNA LANCHA DE FUERZA ESPAÑOLA EN LA PUNTA DEL GATO, LA QUE NO HABIA PADECIDO AVERIA DE CONSIDERACION; Y QUE LO MISMO HABIA SUCEDIDO CON OTRO 9 BUQUES COSTANEROS NACIONALES, DESDE LA PUNTA DE UMBRIA HASTA LA CITADA DEL GATO: QUE TAMBIEN OYO DECIR QUE EN EL ESPERILLO DE HUELVA HABIAN NAUFRAGADO ALGUNOS OTROS DE LA MISMA ESPECIE: DICHO PATRON NO PUEDE DECIR A QUE CONVOI PERTENECIAN LOS BUQUES BARADOS Y NAUFRAGADOS.

*Salida de buques desde el dia 3 hasta el 9 del corriente, ámbos inclusive—Ing. 1 nav. y 5 b. de gira. 4 id. mtes. 12 fr. transp. 1 gol. 1 bal. y 1 jab.—Amer. 3 fr. 5 b. y 1 gol.—Port. 1 diat.—Esp. 1 f. correo 2 b. 1 fr. 3 gol. 3 cachem. 2 jab. 2 pol. y 64 emb. mex.*

*Artículo comunicado.*

Señor Redactor: Varios sujetos dedicados al infructuoso empeño de hacinar firmas para pedir con una representacion el restablecimiento de la inquisicion, recorren las casas de Cádiz; y despues de sorprehender á los vecinos con la sugestiva pregunta de si son cristianos, les inculcan que para acreditar esta calidad deben firmar la representacion, pintándoles como indispensable ese monstruoso tribunal para conservar intacta la religion de nuestros padres. Aunque en algunas casas han sido recibidos estos emisarios con el desprecio que merecen, y arrojados de otras con la indignacion que excita su interesado fanatismo, varios incautos han caido en este grosero lazo; y para evitar que en adelante suceda, se da este aviso al público, á fin de que las personas sencillas y timoratas no se presten ciegamente á ser instrumento de las miras serviles de este corto número de fanáticos, que tanto se afanan para manchar con este borron á su patria.

Suplico á V. que se sirva insertar este aviso en su periódico para lo que pueda contribuir al bien general. — Mande V. á S. S. S. Q. S. M. B. — C. C.

*Artículo comunicado.*

Señor Redactor General: Mui Señor mio: el dia 3 de abril publicó V. en su periódico un artículo que le remiti, en que hacia varias reflexiones sobre el reglamento que los Señores consejeros de Estado habian formado para dicho consejo, y que debia discutirse en las Cortes. Acaba de publicarse un folleto de 48 páginas intitulado: *Exámen analítico del reglamento propuesto á las Cortes para el gobierno del consejo de Estado y de una censura hecha á él, inclusa en el Redactor del 3 del corriente.* Creo conveniente responder á este escrito; pues muchas de las razones en él alegadas no tienen para mi la mayor fuerza, y la materia es de bastante interes para que no se procure aclararla cuanto posible sea. Noto en todo el curso de este *exámen*, que se esfuerza mucho su autor en probar cuanto conviene á los reyes tomar consejo: y en esto estamos de acuerdo: ni yo he intentado negar la conveniencia del consejo de Estado, ni lo intentaré jamas. Sé que las Cortes al formar la Constitucion han conocido las ventajas de esta institucion: mas una cosa es confesar su utilidad, y otra conóser que la planta que intenta darse al Consejo sea la mas propia y provechosa. Afirma el exáminador que el Consejo es un cuerpo meramente consultivo; mas despues en las atribuciones que intenta probar conviene se asignen al Consejo, altera su esencia de consultivo: en el modo mismo de consultar puede haber vicio, y entónces siempre

se pervierte el espíritu que ha dirigido á los legisladores. Dice el autor tambien que los Señores consejeros de Estado no han pedido las facultades que yo impugné; sino dudado sobre si convendria que las tuviese el Consejo: asi es; pero como estas dudas podian producir hechos peligrosos, en mi dictamen refuté los fundamentos en que estribaban, sin querer robar á nadie la libertad de dudar, ni de pensar; mucho ménos cuando esta libertad es la que ha de llevar al acierto en todas materias y al mantenimiento de los derechos del ciudadano. Entremos, pues, en materia.

Dice el autor (pág. 8.) que los Señores consejeros de Estado preguntaron lo siguiente: *Si por ahora y mientras las Cortes no tengan por conveniente establecer el modo y quien deba entender en lo sucesivo en los negocios que consultiva ó gubernativamente se manejan por las cámaras y salas de gobierno de los Consejos que deban ser suprimidos, deberá hacerlo el de Estado baxo la inspeccion del rei ó de la Regencia: ora sea consultando al gobierno las providencias; ora resolviendo segun la clase de negocios y costumbre que hasta de ahora se haya observado en su despacho; entendiéndose esto despues que aquellos hayan cesado en sus funciones; y en aquellos ramos de administración en que las Cortes no hayan hecho aun novedad por sus decretos.* Yo creo que hasta ahora no se habia dicho que el consejo de Estado debería hacerlo baxo la inspeccion del rei ó de la Regencia; mas siempre nace de aqui un principio luminoso, y es que el consejo de Estado podrá entender en muchos de los negocios cuestionados por delegacion del poder ejecutivo: y es natural que asi sea; mas hai una gran diferencia en tener una intervencion sistemática y constitucional en ramos de gobierno activo, ó en ejercerla por delegacion del poder ejecutivo á quien esto compete por su esencia en la Constitucion de la monarquia. Estas observaciones, que muchos llamarán sutilezas metafisicas, son las que deben guiar en la gran empresa de constituir un buen gobierno: una misma facultad puede ser mui útil ó mas dañosa, segun el origen que tenga y segun el enlace que guarde con las demas autoridades.

En la pág. 10 dice el Exáminador que la *Constitucion es el resultado de los principios de la comision que propuso su proyecto y de las discusiones del Congreso al aprobarlas*; y partiendo de aqui quiere sostener sus opiniones, citando las siguientes palabras copiadas del discurso preliminar del proyecto de Constitucion: *En él (consejo de Estado) se habrá de refundir el conocimiento de los negocios gubernativos que andaban antes repartidos entre los tribunales supremos de la corte con gran menoscabo del augusto cargo de administrar justicia.* Desde luego me ocurren varios modos de deshacer la interpretacion que da á estas palabras el Exáminador; mas me contentaré con los mas poderosos: la comision al decir esto no miraba tanto á las facultades que convenia señalar al consejo de Estado, como á reducir enteramente los tribunales á la sola incumbencia de administrar justicia. Uno de los mayores bienes de la Constitucion es el separar toda relacion gubernativa de los tribunales; porque sabemos que este era uno de los enormes vicios de nuestros consejos y audiencias: así, pues, sus antiguas funciones gubernativas se han distribuido sabiamente entre las mismas Cortes, los ministerios de la Gubernacion, y las diputaciones provinciales. Ademas, la comision dice que en el Consejo se refundirá el conocimiento de tales negocios. Puede mui bien el Conse-

jo conocer en ellos, y sin embargo no dirigirlos, como sucedía con los asuntos del consejo de la Mesa, la superintendencia de Montes y Plantíos, y otros varios en el consejo de Castilla. En estos casos se necesita mucha exactitud en las ideas, y por consiguiente en las palabras. Aun así entran luego los comentaristas á hacer sus cavilaciones, desfigurando muchas veces la legislación. Todo cuanto se cita de los discursos de los Señores diputados en las deliberaciones del Congreso, es inútil: la Constitución está concluida, sancionada y promulgada: ella es la que rige, y no el diario de Cortes: sus artículos son nuestro derecho público, y en cuanto mande es preciso obedecerla, prescindiendo del dictamen de determinados legisladores. Así, poco importa que el Señor de Giraldo diga que el Consejo ha de entender en asuntos de canales, caminos, montes &c. mientras esto no sea una resolución efectiva y terminante. El art. 236 de la Constitución dice: *el Consejo de Estado es el único Consejo del rei, que oirá su dictamen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar ó negar la sanción á las leyes, declarar la guerra, y hacer los tratados.* Esta es la naturaleza del consejo de Estado: este es el cimiento constitucional. ¿Y deberá salir de la línea de dar su dictamen en los asuntos graves gubernativos, para mezclarse en infinitas menudencias gubernativas, como sucedía en los antiguos Consejos? ¿Se conservarían así las magestuosas funciones que la Constitución señala al único Consejo del rei, y cuya dignidad consiste en esta misma separación de todo asunto de menor interés y de toda autoridad ejecutiva? Por lo demás, no hai hombre sensato que desde el principio no haya aplaudido la formación de este Consejo, y que no le haya mirado como uno de los medios mas eficaces para dar solidez á las decisiones del poder ejecutivo, esencialmente en los grandes asuntos de interés general del Estado con respecto á su independencia política. Extraña el Examinador que no se impugnan las facultades del Consejo, cuando se discutía en las Cortes su establecimiento, y que se haya hecho cuando los Señores consejeros han formado su reglamento. Siento que mi respuesta sea un poco amarga; pero me veo precisado á darla. Nadie impugnó entonces la formación del consejo de Estado; porque el objeto para que se instituíra era de notorio interés: nadie la impugna todavía; pero se impugna, si, el reglamento presentado; porque según él, el Consejo se saldria de su esfera y seria anti-constitucional en ciertos puntos. Por exemplo, despues de varios debates en el Congreso se le dexó al rei la facultad de nombrar los vireyes, capitanes generales é intendentes: esto ya es constitucional; y ahora en el reglamento, suscitando dudas, se quiere despojar al monarca de esta atribución, sujetándole á elegir entre las ternas que para tales empleos le proponga el consejo de Estado. Esta pretension se funda en que estas autoridades ejercen judicatura (pág. 30): pero esta razon provoca á preguntas un poco jocosas: ¿la autoridad política no es la principal de tales cargos? ¿no es esta la razon por que el rei los nombra? ¿ó se ha de dividir el hombre en dos mitades para que una la

elija el rei libremente como autoridad política, y la otra á propuesta del Consejo como autoridad judicial? En fin, esto está resuelto; y no creemos que las Cortes hagan una innovacion tan transcendental. Quiere igualmente probarse la conveniencia de que el consejo de Estado entienda en los negocios gubernativos, recordando que en los tiempos mismos del despotismo esto producía ventajas y se citan los Consejos anteriores. (pág. 19) En los tiempos de la arbitrariedad esto convenia en efecto; porque todo lo que era subdividir el mando, era templar el despotismo. Si durante la privanza de Godoy se hubiera preguntado á los españoles si querian que se estableciese un consejo de Estado que interviniere en todos los ramos del gobierno y que propusiese al rei para todos los empleos, desde los ministerios hasta el último dependiente de rentas, todos habrían dicho que sí: pues al fin siempre se habria cerrado la puerta de muchos cargos á infinitos impudentes que los compraban con el sacrificio de su honra. ¿Mas en el día, cuando el poder está tan claramente distribuido, sus accidentes tan clasificados, la responsabilidad tan asegurada, y la opinion pública tan decidida por la libertad?... es un error querer probar bienes de una institucion actual, figurándose que se ha formado para tiempos como los de Carlos IV; ni el rei es ahora lo que ha sido este monarca, ni nuestros tribunales son el juzgado de Marquina, ni nuestros ministerios los desempeñan impunemente un marques Caballero, ni nuestro pueblo está sin representacion reducido á ver en las antecámaras de palacio unos diputados de las ciudades de voto en Cortes mendigando una cruz de Carlos III ó un título de Castilla.

(Se concluirá.)

#### CALLE ANCHA.

Circulando por ella una lista de generales, que se decían haber firmado una representacion, solicitando el establecimiento del llamado Santo-Oficio; al verla un general de conocido mérito, rogó á un amigo que estaba á su lado le hiciese el favor de copiársela con un lapiz al respaldo de un papel que tenia en la mano, y acertó á ser la Frailada. — Asegúrase que Soult ha llegado al Puerto el 9.

En el núm. ant. col. 2.<sup>a</sup> gobernador l. gobierno — Col. 5.<sup>a</sup> pasado abril l. presente — Col. 8.<sup>a</sup> corazon l. corona.

#### TEATRO

Dar la vida por su dama, (comedia en 3 actos.) — El indolente poltron, (tonadilla por la Sra. Morales y los Ses. Segura é Illot.) — El caballero de Medina, (sainete.) — A las 8.

Imprenta del Estado-mayor-genera.